



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Las entidades requeridas: **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ASOCIACIÓN DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, allegaron las correspondientes respuestas al requerimiento realizado por el despacho mediante el oficio No. 833 del 03 de octubre de 2022.
- La parte demandante aportó registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble, objeto de debate dentro de estas diligencias; y constancia de notificación de la demanda a la parte demandada.
- La parte demandada allegó la correspondiente contestación de la demanda, estando en términos para el efecto.
- Obra constancia de emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble a usucapir.
- Se encuentra pendiente respuesta de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, respecto de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

**Sírvase proveer. Manizales 05 de diciembre de 2022.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** ALBA LUCÍA LOAIZA FLÓREZ  
**DEMANDADO:** JAIRO CORTÉS GARCÍA  
PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICADO:** **170014003-010-2022-00534-00**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro de las actuales diligencias, primero, **SE AGREGAN Y SE PONEN EN CONOCIMIENTO**, para los fines que se consideren pertinentes, lo siguiente:

- Respuesta allegada por parte de las siguientes entidades: **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, ASOCIACIÓN DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble objeto de debate procesal; y constancia de notificación de la demanda a la parte demandada.
- Constancia de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble a usucapir.

Segundo, y dado que dentro del expediente no reposa el certificado de tradición del bien inmueble con **M.I. 100-18950** que acredite la inscripción de la presente demanda en el correspondiente folio de matrícula, **SE REQUIERE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, para que manifieste las razones por las cuales no se ha pronunciado respecto de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada en auto del 27 de septiembre de 2022 y comunicada mediante oficio No. 832 del 03 de octubre del mismo año. Por **SECRETARÍA**, líbrese el oficio correspondiente. En caso de que esté pendiente alguna actuación a cargo de la demandante, se le requiere para que adelante la misma dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, al tenor del art. 317 del CGP, so pena de tener desistido el presente proceso.

Ahora, surtido el emplazamiento a personas indeterminadas, este despacho **DESIGNA** como Curador *Ad litem* al abogado, **OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS**, con cédula No. 75.068.752 y con T.P. 235.910 del C.S de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico [oscarjaimec3@gmail.com](mailto:oscarjaimec3@gmail.com), para que represente los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble con **M.I. 100-18950**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso. Por **SECRETARÍA** líbrese la respectiva comunicación.

Téngase en cuenta que *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

Tercero, se agrega, por sustracción de materia, la constancia de notificación de la demanda al ejecutado, por cuanto el mismo allegó la correspondiente contestación a la demanda, y en consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica al abogado **CARLOS FELÍPE HOLGUÍN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.772.321 y T.P. 321.573 del C.S de la J., para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido por la parte demandada y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad vigente para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 208 del 06 de diciembre de 2022  
Secretaría

Firmado Por:

**Diana María Lopez Aguirre**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07102783f918a026532559d7eea3ccdf7c09f872d041aa521cd8e003c029f770**

Documento generado en 05/12/2022 01:48:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**